



RAMO: GOBERNACIÓN
No. OFICIO: 0298
EXPEDIENTE: LXIV_298_161219

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 298

16 de diciembre del 2019.




C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PRESENTE.

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 298

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **Reforman** las Fracciones I, II, III y IV y se **Adicionan** las Fracciones V y VI, así como un tercer párrafo al Artículo 183 del **Código Penal para el Estado de Aguascalientes**, para quedar en los siguientes términos:


Artículo 183.-...

I. Su destrucción, desecho, mutilación, incineramiento, ocultamiento, inhumación o exhumación, sin la debida autorización de las autoridades sanitarias correspondientes;

II. El ocultamiento o abandono del cadáver o alguna parte de éste, o la omisión de aviso a las autoridades ante el conocimiento de su existencia;



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



III. Usarlos para cualquier fin, sin la autorización de las autoridades competentes;

IV. Cometer actos de vilipendio sobre los mismos o violar el lugar donde éstos se encuentren;

V. Profanarlos con actos de necrofilia; o

VI. Fotografiar o videografiar, así como difundir o permitir la difusión, por cualquier medio, de las imágenes o videos de uno o más cadáveres, restos humanos o datos que permitan su identificación, sin la autorización de los ofendidos o autoridad competente.

...

Si quien comete este delito es servidor público o que por su trabajo o labores se encuentre bajo su resguardo o custodia el cadáver o restos humanos, las penas se incrementarán en una tercera parte en sus mínimos y máximos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 16 de diciembre del año 2019.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**



**ALEJANDRO SERRANO ALMANZA
DIPUTADO PRESIDENTE**



**LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**



**ERICA PALOMINO BERNAL
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**